

Número: 2.372. Nombre: «Marías. Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 60. Término municipal: Prádena del Rincón y Montejo de la Sierra.

Número: 2.402. Nombre: «Cantos Blancos. Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 60. Término municipal: Guadalix de la Sierra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Madrid, 20 de junio de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de julio de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Benavent, S. A.» por Orden de 23 de junio de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la chapa de acero de 900 a 1.310 milímetros.

Ilmo. Sr.: La firma «Benavent, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de junio de 1969 para la importación de chapas de acero laminada en frío por exportaciones previamente realizadas de hornillos y cocinas domésticos, solicita se amplíen las dimensiones de la chapa de acero a importar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por el Centro directivo competente, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Benavent, S. A.», con domicilio en Barcelona, Provenza, 260, por Orden ministerial de 23 de junio de 1969, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la chapa de acero laminada en frío en bobinas de ancho comprendido entre 900 y 1.310 milímetros y espesores de 0,8 a 1 milímetro.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 16 de junio de 1970 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la Norma 12.2 a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que dan lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de junio de 1969 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 24 (fibras textiles diversas).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 24 (fibras textiles diversas).

Partidas arancelarias:

50.02
50.03
Ex. 57.03 A
57.03 B
57.03 C
57.04 A-1
57.04 B-2-a
57.04 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.655.000 (seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil) pesetas.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en el de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de septiembre al 30 del mismo mes, ambos inclusive, del año en curso.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epagrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 29 de julio de 1970.—El Director general, Juan Sabbe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 26 (hilados de coco).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 26 (hilados de coco).

Partidas arancelarias:

97.07 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.225.000 (veintisiete millones doscientos veinticinco mil) pesetas.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros del 1 al 30 de septiembre, ambos inclusive, del año en curso.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epagrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 29 de julio de 1970.—El Director general, Juan Sabbe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 40 (herramientas de mano para la industria).

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir el cupo global número 40 (herramientas de mano para la industria):

Partidas arancelarias:

Ex. 82.03
82.04

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 32.375.000 (treinta y tres millones trescientas setenta y cinco mil) pesetas.

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías glo-

balizadas, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de septiembre de 1970 al 30 de septiembre de 1970 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras. Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 5 de agosto de 1970.—El Director general, Juan Bascabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de agosto de 1970

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. | 69,508 | 69,718 |
| 1 dólar canadiense | No disponible | |
| 1 franco francés | 12,585 | 12,622 |
| 1 libra esterlina | 165,782 | 166,260 |
| 1 franco suizo | 16,161 | 16,209 |
| 100 francos belgas (*) | 140,024 | 140,445 |
| 1 marco alemán | 19,141 | 19,198 |
| 100 liras italianas | 11,100 | 11,133 |
| 1 florin holandés | 19,293 | 19,351 |
| 1 corona sueca | 13,416 | 13,466 |
| 1 corona danesa | 9,266 | 9,293 |
| 1 corona noruega | 9,730 | 9,759 |
| 1 marco finlandés | 16,675 | 16,725 |
| 100 chelines austriacos | 266,264 | 270,074 |
| 100 escudos portugueses | 242,687 | 243,427 |

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para trabajos transmitidos por radio y televisión, 1969».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para trabajos transmitidos por radio y televisión, 1969», convocado por Orden de 26 de diciembre de 1968, la Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder el citado Premio de la manera siguiente:

«Premio para emisoras de radio y televisión extranjeras», dotado con 150.000 pesetas, queda desierto por no haberse presentado ningún concursante.

«Premio para emisoras de radio españolas, privadas e institucionales, dotado con 100.000 pesetas, a la emisora de Radio Juventud «La Voz de Baleares», de Palma de Mallorca, por la labor de fomento del turismo realizada en diferentes espacios retransmitidos por la citada emisora.

«Premio para colaboradores y redactores de emisoras de radio y televisión extranjeras, dotado con un viaje a España, por la suma total de 70.000 pesetas, a don Braulio Díaz Sal, por su programa de televisión transmitido por Canal 13 Río de la Plata TV, de Buenos Aires, bajo el título «Telespañas».

«Premio para los autores o equipos de redacción y de realización de los programas de radio o televisión españoles, transmitidos por las emisoras españolas de radio y la televisión, dotado con 50.000 pesetas, a don José Enrique Álvarez del Castillo, por sus programas turísticos transmitidos por Radio Nacional.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de junio de 1970.—El Director general, Bassols Montserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas extranjeros, 1969».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas extranjeros, 1969», convocado por Resolución de 2 de diciembre de 1968 y modificado en su cuantía por Orden de 26 de junio de 1969.

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder el citado Premio, dotado con 100.000 pesetas, al señor Ake Runnström, de nacionalidad sueca, por su destacada acción propagandística en pro del turismo español, en diversas periódicos y revistas de los países escandinavos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de junio de 1970.—El Director general, Bassols Montserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de junio de 1970 autorizando a la Sociedad «Técnica y Obras, S. A.», a la revisión del plan de ordenación urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Las Gaviotas».

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, en su reunión del día 26 de junio de 1970, aprobó el siguiente acuerdo:

«Autorizar a la Sociedad «Técnica y Obras, S. A.», Entidad promotora del Centro de Interés Turístico Nacional «Las Gaviotas», situado en el término municipal de Muro (Baleares) y declarado por Decreto de 8 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26), a revisar el plan de ordenación urbana del Centro de referencia por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas para ello y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo a instancia de la referida Entidad.»

Madrid, 11 de julio de 1970.—El Director general, Bassols Montserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de junio de 1970 autorizando a la Sociedad «Calas de Mallorca, S. A.», a la revisión del plan de ordenación urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Calas de Mallorca».

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, en su reunión del día 26 de junio de 1970, aprobó el siguiente acuerdo:

«Autorizar a la Sociedad «Calas de Mallorca, S. A.», Entidad promotora del Centro de Interés Turístico Nacional «Calas de Mallorca», situado en el término municipal de Manacor (Baleares) y declarado por Decreto de 24 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), a revisar el plan de ordenación urbana del centro de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas para ello y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo a instancia de la referida Entidad.»

Madrid, 11 de julio de 1970.—El Director general, Bassols Montserrat.